MORELOS | Servicios de Salud

Hospital del Niño Morelense

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, ASISTIDO POR LA DOCTORA REBECA BORGARO PAYRÓ, DIRECTORA DE DIVISIÓN MEDICA, C.P. ANGELICA MILLA VEGA, DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DR. CARLOS NICOLÁS DEL RÍO ALMENDAREZ, DIRECTOR DE UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" DECLARA QUE:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, en términos del Decreto de Creación número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la misma fecha.

I.3. Tiene funciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de creación citado en las líneas anteriores, así como la promoción y apoyo de todas las acciones tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud.

I.4. Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5, 21, y 29 BIS del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y en términos del nombramiento de primero de octubre del dos mil doce,

emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. En la Vigésima Segunda Sesión de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, de fecha 27 de septiembre del 2002, se autorizó al Director General a suscribir todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del Organismo, mediante Acuerdo número J.G.S.S.M. 20-03-02-16; autorización que a la fecha no le ha sido revocada.

I.6. Su domicilio legal para el presente Acuerdo de Coordinación es el ubicado en Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. "EL HOSPITAL" DECLARA QUE:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 6 y 7 de la ley que crea el organismo público descentralizado denominado hospital del niño morelense; publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" número 3990, de fecha 21 de julio de 1999.

II.II. Tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del sistema estatal de salud, enfocando su actividad a la protección de la salud de la población infantil; ejecutar los programas sectoriales de salud dirigidos a la niñez morelense, fundamentalmente a la de escasos recursos económicos; proporcionar los servicios médicos de alta especialidad a los niños morelenses, impulsando los estudios, proyectos, programas e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, abarcando los aspectos preventivo, curativo y de rehabilitación; proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población infantil que requiera de estos servicios; formar recursos humanos especializados para la atención de los padecimientos de la población infantil y prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II.III. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley que crea el organismo público descentralizado denominado hospital del niño morelense; 66 fracciones I, IV y VI, 84 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 17, fracciones VII, X y XI del Estatuto Orgánico del Hospital del Niño Morelense.

II.IV. El director general del organismo público descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley que crea el organismo público descentralizado denominado "hospital del niño morelense", y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Morelos de fecha 01 de octubre de 2012.

II.V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave HNM990721KC1 y domicilio fiscal en Calle Gustavo Gómez Azcarate, Número 205, Colonia Lomas de la Selva Cuernavaca, Morelos C.P. 62270

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que **"SSM"** y **"EL HOSPITAL"** ejecutaran la aplicación del esquema básico de vacunación universal de **"EL PROGRAMA"** del sector poblacional de 0 a 17 años de edad que le demande los servicios de inmunización, mediante la entrega de productos biológicos, cartillas nacionales de salud niñas y niños de 0 a 9 años y adolescentes de 10 a 19 años, contra entrega de informes bimestrales de movimiento de biológicos, censos nominales y reportes mensuales de existencia y distribución de cartillas nacionales de salud a través del formato establecido en el **Anexo 1**, que suscrito por las partes forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto **"EL HOSPITAL"** se obliga con **"SSM"** a proporcionar los servicios mencionados en el párrafo anterior, con la calidad en el servicio que establecen las leyes y normas aplicables en la materia, para lo cual garantiza que cuenta con las instalaciones, equipos, personal técnico y profesional para las acciones.

SEGUNDA.- "EL HOSPITAL" deberá presentarse a través de su personal autorizado para requerir al almacén central de **"SSM"** el producto biológico y cartillas nacionales de salud que requiera previa formalización y autorización del formato de solicitud de abasto que le será entregada mediante oficio de acuerdo a las necesidades de abastecimiento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor de forma indeterminada, conviniendo las partes en que **"SSM"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo de su vigencia, cuando concurran para ello razones de interés general.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL". Para efectos del presente convenio se obliga a:

A) Solicitar mediante oficio dirigido al titular de **"SSM"** el abastecimiento de los productos biológicos y cartillas nacionales de salud que requiera, en el tiempo que su necesidad lo requiera.

B) Aplicar los productos biológicos convenidos y registrar en cartillas nacionales de salud en el presente acuerdo en forma gratuita a la población vulnerable que le requiera los mismos.

C) Presentar los formatos debidamente requisitados tanto para el abastecimiento en el almacén central y respecto a los reportes de aplicación mencionados al titular

de la Dirección de Servicios de Salud a la Comunidad con copia al titular de **"SSM"**.

D) **"EL HOSPITAL"** a través de su personal médico y paramédico serán directa e individualmente responsables de identificar a la población susceptible de aplicación y actualización del esquema universal de vacunación de **"EL PROGRAMA"** y tendrán responsabilidad del manejo del paciente, respecto del servicio que cada uno proporcione en los términos de la legislación y normatividad aplicables. **"EL HOSPITAL"** no podrá rechazar ninguna solicitud de vacunación dentro del Programa Universal de Vacunación.

E) **"EL HOSPITAL"** a través de su personal médico y/o enfermería serán directa e individualmente responsables de solicitar la cartilla nacional de salud a la población que demande consulta médica u odontológica y registrar en el apartado 042 del sistema de información (SIS) que a la letra dice: Consulta con presentación de cartilla nacional de salud.

F) **"EL HOSPITAL"** utilizará el formato de censo nominal, como la fuente primaria del Sistema de Información de las actividades de Vacunación Universal, donde se registran el nombre, edad, domicilio, esquema de vacunación, y otras acciones que realizan las Instituciones del Sistema Nacional de Salud en beneficio de la población.

G) **"EL HOSPITAL"** será responsable de registrar los datos solicitados en el Sistema de Información Automatizada PROVAC, el cual contiene el registro nominal de menores de ocho años y otros grupos de edad. Para lo anterior, deberá contar con equipo de cómputo, impresora, servicio de internet y un recurso humano destinado a la captura de la información; recursos que deberán ser proporcionado por **"EL HOSPITAL"**.

H) **"EL HOSPITAL"** proporcionará los insumos necesarios desechables para la vacunación como son torundas, alcohol, jeringas y agujas.

I) Para los esquemas de vacunación y grupo blanco para el sector público, **"EL HOSPITAL"** deberá apegarse a los Lineamientos y Manuales emitidos por la Secretaría de Salud, y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

J) En **"EL HOSPITAL"**, la aplicación de los productos biológicos del esquema básico se realizará de lunes a viernes en horario matutino y vespertino (días hábiles), de manera gratuita, sin importar la derecho habiencia y lugar de residencia de la población.

K) En **"EL HOSPITAL"** todos los productos biológicos deberán ser aplicados por personal capacitado, mismo que deberá entregar a cada beneficiario el comprobante específico o registrarlo en la Cartilla Nacional de Salud correspondiente, con sello de la Institución; y apegarse a lo establecido en la sección 11. Cartilla Nacional de Salud y comprobantes de vacunación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades.

Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

L) En **"EL HOSPITAL"** la vacunación de los trabajadores de la salud, deberá apegarse a los Lineamientos de Vacunación emitidos por la Secretaría de Salud, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

M) En **"EL HOSPITAL"**, las disposiciones sanitarias en torno a la recolección, tratamiento físico o químico, transporte disposición final de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos (RPBI) e inactivación de biológicos deberá realizarse conforme a la normativa en materia ambiental existente en el Estado y conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo, así como lo establecido en el Manual de Vacunación emitido por la Secretaría de Salud.

N) **"EL HOSPITAL"** deberá vigilar el funcionamiento adecuado de la red de frío como se estable en la normatividad federal y en el Manual de Vacunación emitido por la Secretaría de Salud.

O) En el caso de que exista un accidente en la Red de Frio, **"EL HOSPITAL"** deberá levantar Acta Circunstanciada a través del formato establecido en el **Anexo 2**, debiendo ser remitida en un plazo no mayor a 72 horas posterior al accidente a **"EL PROGRAMA"**.

P) El manejo del biológico en **"EL HOSPITAL"** deberá realizarse por personal capacitado y en estricto apego a la normatividad federal y al Manual de Vacunación emitido por la Secretaría de Salud.

Q) **"EL HOSPITAL"** está obligado a notificar la presencia de eventos temporalmente asociados a la vacunación a **"EL PROGRAMA"** y deberá llenar los formatos diseñados ex profeso para tal fin como se establece en el Manual de Vacunación emitido por la Secretaría de Salud.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados indistintamente en las instalaciones de **"EL HOSPITAL"** ubicadas en Calle Gustavo Gómez Azcarate, Número 205, Colonia Lomas de la Selva Cuernavaca, Morelos o bien en Avenida de la Salud número 1, Colonia Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, por lo que se enviaran a afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que requieran el esquema de vacunación que corresponda.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "SSM". Para el cumplimiento del objeto estipulado en el presente convenio, **"SSM"** se obliga con **"EL HOSPITAL"** a:

A) Proporcionar los productos biológicos y cartillas nacionales de salud niñas y niños de 0-9 años y adolescentes de 10 a 19 años a través del formato de solicitud de abasto debidamente requisitado en cumplimiento del presente Acuerdo, determinado en el **Anexo 1**. La descripción de tipo de biológico, necesidades o metas que se le suministrarán mensualmente y para las Semanas Nacionales de Salud, a través de los formatos establecidos en el **Anexo 1**.

B) Proporcionar los elementos de información necesarios que permitan a **"EL HOSPITAL"**, el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo por efectos del presente Acuerdo.

C) A través de **"EL PROGRAMA"** se realizarán capacitaciones al personal vacunador de **"EL HOSPITAL"** sobre temas selectos del programa de vacunación universal.

D) **"EL PROGRAMA"** realizará capacitaciones al personal encargado del PROVAC en **"EL HOSPITAL"** e instalará las bases de datos necesarias para operar adecuadamente el Sistema de Información Automatizado PROVAC.

E) **"EL PROGRAMA"** realizará supervisiones de programa permanente de vacunación, jornadas intensivas de vacunación (Semanas Nacionales de Salud), red de frío y PROVAC, para garantizar que las acciones y objetivos de **"EL PROGRAMA"** en **"EL HOSPITAL"** se realicen de conformidad a lo establecido en la normatividad federal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que **"SSM"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL HOSPITAL"**, ni para con sus trabajadores prestadores de servicios profesionales, residentes o cualquier persona que preste un servicio, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL HOSPITAL"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio; solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"SSM"**.

NOVENA.- SUSPENSIÓN. **"SSM"** podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio, dando aviso por escrito a **"EL HOSPITAL"** con 10 días naturales de anticipación, cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada. Asimismo, **"SSM"** podrá reanudar este convenio una vez que hayan desaparecido las causas de la suspensión temporal, notificando por escrito a **"EL HOSPITAL"** la fecha en que deberá reanudar los servicios.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"SSM"** podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada mediante el simple aviso por escrito a **"EL HOSPITAL"**, con al menos 15 días naturales de anticipación.

Lo anterior, en el entendido que aún cuando estas bases se den por terminadas anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo la aplicación de biológicos ya programados y en existencia, deberán ser cubiertas a satisfacción de las partes, en los términos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD. "EL HOSPITAL" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios incluidos en el presente Acuerdo, a fin de garantizar que los servicios objeto del mismo, sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"SSM"**.

"EL HOSPITAL", para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las normas internacionales

o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

Personal autorizado de **"SSM"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL HOSPITAL" se compromete a guardar la confidencialidad de la información manejada para el servicio objeto del presente Acuerdo, sin que pueda transmitirse ni proporcionarse de ninguna forma a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- QUEJAS. Si durante la prestación de los servicios médicos objeto del presente instrumento, se presentase algún caso de insatisfacción de algún usuario por actos u omisiones por parte de **"EL HOSPITAL"** dicha queja se sujetará a los procedimientos internos de la misma para su resolución, sin perjuicio de las demás acciones legales que conforme a derecho correspondan.

"EL HOSPITAL" deberá llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para la solución de la queja en cuestión. En caso de que la parte solicitante deba llevar a cabo acciones adicionales para la atención de dicha queja, esta tendrá el derecho a la restitución de los gastos y costos incurridos.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "EL HOSPITAL" está de acuerdo en que **"SSM"** verifique en todo tiempo de la vigencia de este convenio, si los servicios se están ejecutando por **"EL HOSPITAL"** de acuerdo con lo estipulado en sus cláusulas y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y con las instrucciones que le hubiere dado por escrito en su caso, para cuyo efecto, **"SSM"** supervisará la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; el día 2 de enero del año dos mil trece.

MORELOS | Servicios de Salud

Hospital del Niño Morelense

POR " SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR MANUEL PEREZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

POR "EL HOSPITAL"

DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DRA. REBECA BORGARO PAYRÓ
DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

C.P. ANGELICA MILLA VEGA
DIRECTORA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DR. CARLOS NICOLÁS DEL RÍO ALMENDAREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2013.

----------**FOJA NÚM. 2**----------

De acuerdo al Manual de Procedimientos de Vacunación Universal 2008-2009, página 312 Capítulo "USO DE FRASCOS ABIERTOS" y que dice: En el caso de la vacuna SRP. SR, BCG, deben desecharse al término de la jornada y para la vacuna BCG cepa TOKIO, se desecha las cuatro horas de reconstituida. La estabilidad térmica de las vacunas liofilizadas disminuye considerablemente cuando se reconstituye con el diluyente.----------

Se procedió a desechar el biológico sobrante de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. De acuerdo también al manual de procedimientos de Vacunación Universal 2008-2009 pag.262, con respecto a la inactivación de vacunas. Leída la presente acta y explicando su contenido y no habiendo más hechos que hacer constar, se cierra la misma siendo las _____ hrs. del día ____ de _____ de 20___, levantándose por duplicado y, firmando para su constancia en todas sus fojas al margen y al calce, cada uno de los que en ella intervinieron. ----------

----------**FIRMAS**----------

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
HOSPITAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE MORELENSE

_____

Director General del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense

_____

Jefa de Enfermeras del Hospital

_____

Resp. Programa de Vacunación Universal en el Hospital

MORELOS | Servicios de Salud

ANEXO

Hospital del Niño y el Adolescente Morelense

FECHA_____

DR. VICTOR MANUEL PEREZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

Por medio de la presente le informo que como parte del seguimiento de las actas circunstanciadas levantadas en Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, con fecha _____ y con motivo de los accidentes de red de frío reportados a la Dirección a su digno cargo, hago de su conocimiento el dictamen final de lo ocurrido a las _____ dosis Involucradas en dichos eventos, por las siguientes causas:

a) Falla eléctrica ( ) dosis
b) Presunta falla de origen humano ( ) dosis
c) Falla en equipo de refrigeración ( ) dosis
d) Otra causa ( ) dosis, especificar: _____

_____

En atención a lo anteriormente descrito, se hace de su conocimiento que, después de realizar las investigaciones pertinentes, resultó que los eventos reportados tuvieron las siguientes causas:

_____
_____
_____
_____

Por lo que el destino final del biológico involucrado fue:
Recolectado por responsable de RPBI del Hospital para su destino final

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

_____
Nombre y Firma del Responsable del Programa de Vacunación Universal

_____
Nombre y Firma del Director del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense

ANEXO 1

MORELOS Secretaría de Salud	FORMATO **SOLICITUD DE ABASTO**	Código: SSM-SACA-FO-02 Página 1 de 1

AIE: ANEXO: PARTIDA: PEDIDO:	CENTRO DE TRABAJO:	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	OBSERVACIONES

TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ENTREGA	RECIBI DE CONFORMIDAD	FECHA DE ENTREGA
Vo.Bo.	Vo. Bo.	Vo.Bo.	Vo. Bo.

ANEXO

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA

Número de Acta

----------**FOJA NÚM. 1**

En la ciudad de:_____, Morelos, siendo las _____horas del día____de_____ de _____, los CC._____, Director General del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense._ Jefa de Enfermeras del Hospital _____y la_____, Responsable del Programa de Vacunación Universal, se constituyeron en las oficinas del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense. Ubicadas_____, con objeto de levantar la presente acta con motivo de **sustentar la pérdida en la aplicación de las dosis de las vacunas_**

Acto seguido el personal antes mencionado se identifica con la credencial de elector No. _____, Director General del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense_____, No. de credencial de elector _____,_Jefa de Enf._____, No. credencial de elector _____, _____Responsable del Programa de Vacunación Universal documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examina y se entrega al portador. ----------

HECHOS Y DECLARACIONES----------

En uso de la palabra el C. _____en su carácter de Director General del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense _manifiesta lo siguiente:

PRIMERA: Que derivado de la aplicación de la vacuna _____, se recibieron __ _____ dosis de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Centro Nacional para Salud de la Infancia y la Adolescencia. Anexo no. 1. ----------

SEGUNDA: Que se aplicaron _____ dosis de vacuna _____, en Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

TERCERO: Que las actividades se realizaron en el periodo comprendido entre el mes de _____ al mes de _____ del año _____.----------

CUARTO: Que de acuerdo a lo anterior se cumplió con un _____ de la meta establecida para esta Delegación.---

QUINTO: Que se observó un desperdicio del _____% del total de dosis recibidas, conforme al cuadro que se detalla a continuación----------

vacuna	Lote	TOTAL DE FRASCOS	Total de dosis	Total de Dosis Aplicadas	Factor de Perdida	Porcentaje de Desperdicio
TOTAL						

Esta vacuna se entregó al Hospital del Niño y el Adolescente Morelense para aplicarse a los menores de _____ (R/N/meses/años).